



-- NO ELIMINAR ESTE ESPACIO --

A: **RUSSBELT YAULILAHUA HUACHO**
JEFE(A) UNIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO, MONITOREO Y EVALUACION
UNIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO, MONITOREO Y EVALUACION

ASUNTO: **REMITO DOCUMENTO SOBRE AMPLIACION DE PLAZO PARA LA ENTREGA DEL INFORME FINAL DEL PROYECTO DE TESIS 2024 PRESENTADO POR LOS TESISISTAS ABEL VARGAS ARIAS Y JOEL ELBER ICHPAS VARGAS PARA SU APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.**

Referencia: PROVEIDO 000064-2026-UNH/UAME (20FEB2026)

Fecha elaboración: Huancavelica, 23 de Febrero de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente, informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución n° 0750-2024-R-UNH de fecha 18 de noviembre del 2024, se **APRUEBA** el resultado del Proyecto de Tesis ganador del Tercer Concurso de Subvención de Proyectos de Tesis 2024 - III, del Instituto de Investigación de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Huancavelica, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO DEL PROYECTO DE TESIS	TESISTAS	ASESOR	ESCUELA PROFESIONAL	TIPO DE INVESTIGACION	PUNTAJE	CONDICION	MONTO A SUBVENCIONAR
"USO DEL CHATGPT Y APRENDIZAJE AUTODIRIGIDO DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE EDUCACION SECUNDARIA DE UNA UNIVERSIDAD PUBLICA DE LA REGION"	- Bach. ABEL VARGAS ARIAS - Bach. JOEL ELBER ICHPAS VARGAS	MG. CARLOS LAURENTE CHAHUAYO	E.P. DE EDUCACION SECUNDARIA, MATEMATICA, COMPUTACION – INFORMÁTICA	BÁSICA	37	GANADOR	S/. 4,000.00

- 1.2. Mediante contrato de subvención n° 033-2024-R-UNH, firmado a los 21 días del mes de noviembre del 2024, en su CLAUSULA SEXTA: del plazo de ejecución del trabajo de investigación y/o tesis, se otorga UN (1) año desde la suscripción del contrato hasta la entrega del informe final. Es decir, el proyecto está vigente desde el 21 de noviembre del 2024.
- 1.3. Con fecha 14 de enero de 2026, los estudiantes solicitan ampliación de plazo para la entrega del informe final hasta el 02 de agosto del 2026.
- 1.4. Con fecha 29 de octubre 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica remite la Opinión Legal N° 000742-2025-UNH/OAJ, en referencia a lo solicitado con Oficio N° 000525-2025-UNH/IICCSS, donde opina:

IV. OPINIÓN LEGAL

Por las consideraciones expuestas:

- En mérito al análisis efectuado, se concluye que procede que las ampliaciones de plazo sean tramitadas y aprobadas por el Consejo de Facultad, en tanto dicho órgano constituye la instancia competente para resolver los asuntos académicos y de investigación dentro de su jurisdicción, conforme lo establece el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, conforme lo prescrito en el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación – Versión 001, en vista que solo procede la ampliación de plazo a través del Consejo de Facultad, la misma que traerá consigo la emisión de la resolución suscrita por parte de Decano.

N° Expediente: 2026-0001254



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM". Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través.
Dirección web: <https://sgd.unh.edu.pe:8181/verifica/inicio.do>
Código de Verificación: QLL0P2U





- 1.5. Con fecha 09 de febrero de 2026, la Unidad Funcional de Secretaria Docente – FCED, con Oficio Transcriptorio N° 000005-2026-UNH/UFSD-FCED, remite acuerdo de sesión ordinaria del consejo de facultad de fecha (27.01.2026), donde opina:

ACUERDO 10. Los miembros del Consejo de Facultad acuerdan por unanimidad, devolver el oficio por no ser de su competencia del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación.

- 1.6. Con fecha 19 de febrero de 2026, la Unidad de Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación se me deriva el expediente para su análisis e informe correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación – Versión 001, aprobado mediante Resolución n° 0522-20254-CU-UNH.
- 2.2. Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado bajo Resolución n° 1114-2024-CU-UNH del 09.10.2024
- 2.3. Opinión Legal N° 000742-2025-UNH/OAJ.

III. ANÁLISIS

- 3.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39°, numeral 39.1 del Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación menciona lo siguiente:

Las ampliaciones de plazo se permiten solamente si no ha vencido el plazo máximo de ejecución de tres (03) años establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica; es decir, solo se realiza en las facultades correspondientes. Las resoluciones de ampliación de plazo sirven para el trámite de presentación de los requisitos del cumplimiento de ejecución de la subvención al Instituto de Investigación correspondiente y no siendo necesario su ratificación.

El presente proyecto aún no ha vencido los 03 años estipulados, ya que fue aprobado bajo Resolución n° 1474-2024-D-FCED-UNH, de fecha 04 de octubre del 2024.

- 3.2. Que, el artículo 39°, numeral 39.1 del Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas establece que las **ampliaciones de plazo se realizan en las facultades correspondientes.**
- 3.3. En aplicación del principio de legalidad, los órganos administrativos deben cumplir las funciones que la norma les asigna, por lo que no pueden dejar de atender o resolver asuntos que son de su competencia.

N° Expediente: 2026-0001254



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM".
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través.
Dirección web: <https://sgd.unh.edu.pe:8181/verifica/inicio.do>
Código de Verificación: QLL0P2U





3.4. En concordancia, la Opinión Legal N° 000742-2025-UNH/OAJ concluye que **procede** que las **ampliaciones de plazo sean tramitadas y aprobadas por el Consejo de Facultad**, en tanto dicho órgano constituye la instancia competente para resolver los asuntos académicos y de investigación dentro de su jurisdicción, conforme lo establece el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, conforme lo prescrito en el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación – Versión 001, **en vista que solo procede la ampliación de plazo a través del Consejo de Facultad, la misma que traerá consigo la emisión de la resolución suscrita por parte del Decano.**

3.5. De acuerdo al **artículo 41**. De la presentación de los informes semestrales, menciona que el (los) subvencionado(s) debe presentar de forma semestral contados desde el cobro de la subvención, el informe técnico y financiero de avance del proyecto al Instituto de Investigación correspondiente para su evaluación.

Se constata que los beneficiarios han presentado oportunamente los informes técnicos y financieros de avance del proyecto, cumpliendo con la periodicidad semestral establecida en el artículo 41 del Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación – Versión 001. En particular, se verifican el **Informe N° 0001-2025**, correspondiente al 17 de julio de 2025, y el **Informe N° 0002-2025**, correspondiente al 31 de diciembre de 2025.

3.6. En consecuencia, corresponde a la **Facultad** asumir la **evaluación y emisión de la resolución de ampliación de plazo** deberá ser suscrita por el Decano de la Facultad, conforme a las disposiciones vigentes, por estar contemplado en el Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación – Versión 001, aprobado mediante Resolución n° 0522-2024-CU-UNH, misma que solo servirá para el cumplimiento de la subvención.

IV. CONCLUSIONES

4.1. Del análisis efectuado al expediente presentado por los tesisistas Abel Vargas Arias y Joel Elber Ichpas Vargas, se verifica que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas - Versión 001, aprobado mediante Resolución n° 0522-2024-CU-UNH. En ese sentido, se emite opinión **PROCEDENTE** para la emisión del acto resolutivo por parte de la Decanatura, conforme a lo dispuesto en el citado reglamento.

N° Expediente: 2026-0001254



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM".
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través.
Dirección web: <https://sgd.unh.edu.pe:8181/verifica/inicio.do>
Código de Verificación: QLL0P2U





UNH

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
HUANCVELICA

UNIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO,
MONITOREO Y EVALUACION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda al **Jefe de la Unidad de Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación**, remitir el presente informe a la Dirección de Gestión Estratégica de Investigación, a fin de que, por su intermedio, sea elevado a la **Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Educación** para la emisión de la Resolución de Decanatura que **formalice la ampliación de plazo hasta el 02 de agosto de 2026, conforme a las normas vigentes y al sustento técnico expuesto.**



Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

ARIELA MADELEYNE HILARIO MORAN
ANALISTA

UNIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO, MONITOREO Y EVALUACION

AHM
cc.:

N° Expediente: 2026-0001254



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM".
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través.
Dirección web: <https://sgd.unh.edu.pe:8181/verifica/inicio.do>
Código de Verificación: QLL0P2U